

## Mejora Unilateral Administración del Ministerio de Defensa.

La Comisión Ejecutiva de la Comisión interministerial de Retribuciones, (CECIR), en su reunión del día 30 de julio de 2020, ha aprobado parcialmente la solicitud de concesión de una mejora salarial unilateral para el personal laboral del Ministerio de Defensa, acogido al IV Convenio Único de la Administración General del Estado, en los mismos términos autorizados para el ejercicio de 2019, por un importe de 1.591.802,41 €.

Esta mejora no será de aplicación ni consolidable en períodos posteriores, conforme al acuerdo adoptado por la CECIR.

Se determina una cantidad individual de 203,19 € que se puede ver reducida en aplicación de los criterios y demás condiciones que se determinan en la Memoria justificativa y en la Instrucción 66/2020.

### Requisitos:

Podrán ser perceptores de la mejora salarial unilateral los contratados laborales que se encuentren en servicio activo el día 1 de noviembre de 2020 y cuya prestación de servicios efectivos, durante el año 2020, en el Ministerio de Defensa sea por un período mínimo de seis meses.

### Causas de exclusión determinadas unilateralmente por la Administración:

- a)** Ausencia por enfermedad común o accidente no laboral, con duración superior a 30 días en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2020.
- b)** Asistencia durante más de 30 días a enseñanzas o cursos de formación no convocados por la Administración General del Estado o con su patrocinio o impulso; o que no estén contemplados en los planes de formación continua.
- c)** Suspensión firme o provisional de funciones.
- d)** Licencia sin sueldo por asuntos propios por tiempo superior o acumulado a un mes, a estos efectos se computará 31 días.

### Excepciones de estas causas que no producirán la pérdida de la percepción individual de la mejora salarial:

- Disfrute de días de asuntos particulares.
- Bajas por enfermedades causadas durante el embarazo.
- Permiso de maternidad, paternidad y lactancia.
- Permiso por matrimonio.
- Baja por enfermedad o lesión producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo.
- Baja por la situación física o psicológica derivada de violencia de género debidamente acreditada por los servicios de Salud.
- Ausencias por tratamiento de quimioterapia y radioterapia o aquellos que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer.

- Liberaciones sindicales y dispensa reglamentaria (horas libres) concedida a los representantes sindicales a tiempo parcial.

*Reducciones en la asignación.*

Previo informe escrito y debidamente motivado del Jefe de la Unidad de destino, pueden aplicarse reducciones personalizadas por las causas siguientes:

- Rendimiento en el trabajo manifiestamente inferior al rendimiento medio de los empleados públicos de la misma Unidad.
- Reiterada falta de puntualidad en la asistencia diaria al trabajo.
- Frecuentes ausencias injustificadas del lugar del trabajo, dentro de la jornada laboral.
- Prolongación innecesaria de forma reiterada de los tiempos de descanso.
- Errores frecuentes en las tareas y falta de interés de cara a la corrección de los mismos.
- Quejas de los ciudadanos que se refieran a hechos graves o reiteración de quejas sobre hechos leves, siempre que unas y otras estén acreditadas.

Esta mejora salarial unilateral se abonará en la nómina del mes de diciembre. Seguiremos Informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*